

ACUERDO que tiene por objeto establecer facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar con tal carácter a cualquiera de las economías participantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

CECILIA ROMERO CASTILLO, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 10 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o. fracciones II y IV, 11, 13, 37, 41 inciso a), 42, fracción III, 43, 51 y 78 fracciones III y IV de la Ley General de Población; 1o., 89, 90, fracción I, 91, fracción I, Apartado A, incisos a), b), d) y h), Apartado B, incisos a) y b), 95, 99, 104, 105, 106, 110, 111, 133, 134 fracción I, 136, 146, 159, 162 y 163 del Reglamento de la Ley General de Población; 1o., 2o. letra C, 35, 36, fracción V, 37, 55, 56, 57, 62 fracciones II y V, 63 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y artículo 4o., fracción XXXIII, del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, a favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el Eje 2, establece que la Estrategia 5.6 denominada "Aprovechar el entorno internacional para obtener el desarrollo de la economía mexicana", se implementará entre otras acciones mejorando la participación en los trabajos desarrollados en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

Que APEC es un foro que tiene como objetivo primordial dar impulso al crecimiento y desarrollo en los flujos de bienes, servicios, capital y tecnología y actualmente está integrado por 21 economías, entre ellas México, que ingresó en la Quinta Reunión Ministerial celebrada del 17 al 19 de noviembre de 1993, en Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Población y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en relación con los artículos 51 y 78 fracción III de la Ley General de Población y 95 de su Reglamento, corresponde al Instituto Nacional de Migración, otorgar máximas facilidades en la admisión temporal de extranjeros; establecer los formatos que se utilicen en la entrada y salida de mexicanos y verificar que los mexicanos, en su salida del país, cumplan con los requisitos necesarios para su ingreso al país a donde se dirigen.

Que APEC se rige por directrices que son marcadas por los líderes de las economías que la integran, dentro de las que se encuentra, para efecto de facilitar el movimiento de personas de negocios entre dichas economías, el esquema de la Tarjeta de Viajes para Persona de Negocios de APEC (ABTC por sus siglas en inglés), en el cual participan actualmente las economías de Australia, Brunei, Chile, China, Corea, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Perú, Singapur, Tailandia, Taipei y Vietnam. Canadá y Estados Unidos implementarán el esquema gradualmente, por ahora permiten el uso del carril especial en sus aeropuertos, aunque continúan solicitando visa.

Que la condición de persona de negocios la determina la economía de la cual es nacional el solicitante, considerando para tal efecto, los estándares internacionales previstos en las Reglas de Operación ABTC que se acordaron en el marco de la reunión del Grupo de Movilidad de Personas de Negocios de APEC, celebrada el 26 de junio de 2007 en Cairns, Australia.

Que el esquema ABTC permite a su titular ingresar legalmente y, previo cumplimiento del marco jurídico aplicable, realizar negocios en las economías participantes, sin necesidad de que realice otro proceso migratorio. De conformidad con los compromisos contraídos en el marco de la Décimo Quinta Reunión de Líderes Económicos de APEC celebrada en Sydney, Australia el 8 y 9 de septiembre de 2007, México participará en dicho esquema, siendo necesario establecer facilidades para el ingreso de titulares de ABTC,

establecer reglas para aprobar ABTC a extranjeros y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos personas de negocios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Objeto

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar con tal carácter a cualquiera de las economías participantes.

Sujetos beneficiarios

Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo, se consideran:

A. Sujetos beneficiarios:

- I. El extranjero originario de una economía participante que solicite o ya sea titular de una ABTC y pretenda ingresar a México como persona de negocios;
- II. El mexicano que lleve o pretenda llevar a cabo actividades relacionadas con el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico y desee ingresar como persona de negocios a cualquiera de las economías participantes, y
- III. El funcionario del gobierno mexicano cuya actividad oficial se deba de llevar a cabo directamente en el marco de APEC.

B. No se consideran sujetos beneficiarios:

- I. Los familiares del mexicano o extranjero persona de negocios, sin importar el grado de parentesco;
- II. El mexicano o extranjero que busque viajar para obtener un empleo remunerado;
- III. El mexicano o extranjero que pretenda realizar cualquier otra actividad que no se encuentre relacionada con el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico, y
- IV. El mexicano o extranjero que tenga malos antecedentes en México o en el extranjero; tenga en su contra orden de presentación, aprehensión o auto de formal prisión; se encuentre sujeto a proceso penal; esté gozando de libertad preparatoria o condicional o esté sujeto a arraigo judicial.

Economías participantes

Tercero.- Para efectos de este Acuerdo, se consideran economías participantes las que se encuentren dentro del esquema ABTC.

El Instituto Nacional de Migración dará a conocer a través de su página de Internet, el listado de las economías participantes y lo mantendrá actualizado de manera permanente.

Esquema ABTC

Cuarto.- La ABTC es la Tarjeta de Viaje de Personas de Negocios que permite a sus titulares, viajar a, internarse y permanecer en las economías participantes, sin que requieran realizar algún trámite por separado para obtener una visa de negocios; asimismo, les permite ingresar a las economías participantes por los carriles especiales instalados en los aeropuertos.

Reglas generales aplicables a la ABTC

Quinto.- Las reglas generales que aplican las economías participantes en el esquema ABTC son las siguientes:

A. Determinación de ingreso

El esquema ABTC no afecta el derecho de cada economía participante para determinar que una persona ingrese y permanezca en su territorio;

B. Documento de viaje

Cada economía participante solicitará como requisito a los titulares de una ABTC su pasaporte o documento de viaje válido;

C. Aprobación de la ABTC

La ABTC será otorgada con la aprobación de aquellas economías que lo hayan consentido, cuyas siglas se imprimirán al reverso de la misma y permitirá el acceso, según sea el caso, a todas o a algunas economías participantes.

D. Periodo de estancia

Cada economía participante establecerá el periodo de estancia por viaje, que en ningún caso podrá ser inferior a dos meses;

E. Veto

La economía participante que rechace una solicitud de ABTC no tiene derecho de prohibir a otra economía participante la aprobación de dicha solicitud, si esta así lo estima conveniente

F. Rechazo de ABTC

Las economías tienen derecho de no aprobar la solicitud de ABTC, y no están obligadas a informar los motivos por los que rechazaron la solicitud.

La ABTC no se expedirá cuando ninguna economía participante haya aprobado la solicitud.

G. ABTC definitiva

Se expide cuando todas las economías que forman parte del esquema ABTC se han pronunciado sobre la aprobación o no de la misma.

H. ABTC provisional

En el caso de que se encuentre pendiente la respuesta de alguna economía participante, se podrá emitir una ABTC provisional que será válida para las economías participantes que ya la hayan aprobado.

I. Reposición de la tarjeta ABTC o ABTC subsecuente

El titular de una ABTC puede solicitar la reposición de la tarjeta cuando ésta haya sido cancelada por robo o extravío; cambio de datos o conclusión de la vigencia del pasaporte del titular de la tarjeta, previa cancelación de la ABTC inmediata anterior, y cuando alguna economía participante retire su aprobación después de emitida la ABTC y ello no sea motivo de cancelación definitiva.

J. Información

La información que compartan las economías participantes, en relación con las solicitudes ABTC, sólo será utilizada para los efectos del esquema ABTC.

K. Vigencia de la ABTC

La vigencia de la ABTC se ajustará a la vigencia del pasaporte del interesado, que en ningún caso, podrá ser mayor a tres años.

Las ABTC emitidas de manera subsecuente, tendrán la misma vigencia que la señalada en la tarjeta inmediata anterior.

L. Retener ABTC

Las economías participantes podrán retener la ABTC si el titular de la misma ha cometido una ofensa grave en una economía. En estos casos, la economía participante que retuvo la ABTC deberá reenviarla a la economía emisora, formulando una moción para su cancelación.

M. Retiro de aprobación

Cualquier economía participante puede retirar su aprobación después de emitida una ABTC. Para tal efecto, la economía que retira la aprobación deberá notificar su decisión directamente al titular de la misma, así como a las demás economías.

N. Cancelación de la ABTC

Solamente la economía emisora tendrá el derecho de cancelar la validez de la ABTC. La ABTC podrá ser cancelada por alguna de las siguientes razones:

- I. La ABTC fue reportada como robada o extraviada;
- II. El portador ya no cumple con las condiciones de la ABTC;
- III. El solicitante tiene impedimento legal para viajar;
- IV. El portador violó la ley con fecha posterior a la emisión de la ABTC o,
- V. El portador aparece en una lista de seguridad de alguna de las economías participantes.

La economía emisora, deberá informar al resto de las economías participantes sobre las cancelaciones de ABTC.

ABTC para extranjero persona de negocios

Sexto.- La ABTC permite al extranjero titular de la misma presentarse en el punto de internación mexicano a efecto de solicitar su internación y utilizar las líneas preferenciales instaladas en los principales aeropuertos, previo cumplimiento de lo previsto en los artículos Séptimo y Octavo.

Atención de solicitudes ABTC para extranjeros

Séptimo.- El procedimiento para recibir las solicitudes y aprobar la expedición de una ABTC a extranjeros personas de negocios originarios de una economía participante, es el siguiente:

I. El extranjero gestiona ante las autoridades competentes de su país la expedición de una ABTC. Dichas autoridades, previo aval de que el extranjero tiene la condición de persona de negocios, envían la solicitud a la Base de Datos Internacional de APEC.

II. La autoridad migratoria recibe únicamente las solicitudes que remitan las autoridades competentes de las economías participantes, mediante la Base de Datos Internacional de APEC.

La autoridad migratoria competente para recibir solicitudes y emitir aprobación, será la Coordinación de Regulación Migratoria;

III. La autoridad migratoria, verificará los datos de la solicitud ABTC, consultará las bases de datos del Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) y las demás que estime convenientes, a efecto de conocer sobre antecedentes del extranjero;

IV. La autoridad migratoria enviará a la economía participante que remitió la solicitud, la aprobación o negativa mediante la aplicación electrónica APEC, dentro de los siguientes 30 días hábiles;

V. En caso de aprobación, la economía remitente imprimirá las siglas "MEX" al reverso de la ABTC que expida al extranjero persona de negocios, y

VI. Los extranjeros titulares de una ABTC aprobada por México, podrán ingresar a territorio nacional hasta por 180 días, en la calidad migratoria de no inmigrante, con la característica de visitante y modalidad de persona de negocios, mediante la forma migratoria para turista, transmigrante o visitante persona de negocios (conocida como FMTTV) sin requerir una visa consular para ello.

La FMTTV, podrá ser entregada directamente por conducto de las agencias de viaje, líneas aéreas, consulados mexicanos o personal de migración en el punto de internación.

Internación al país del titular de una ABTC

Octavo.- El extranjero titular de una ABTC que contenga las siglas "MEX" impresas al reverso de la misma, para efecto de internarse al país requiere:

I. Presentarse en el punto de internación aéreo (o terrestre) habilitado para tal efecto;

II. El extranjero, deberá presentar en el punto de internación, los siguientes documentos:

i. Pasaporte vigente que acredite su identidad;

ii. Forma Migratoria FMTTV debidamente llenada en la que se indique su carácter de persona de negocios, y

iii. ABTC expedida a su nombre, que contenga las siglas "MEX" impresas al reverso de la misma y

que el número de pasaporte impreso al reverso de la ABTC coincida con el número de pasaporte que presenta el extranjero para acreditar su identidad.

III. El extranjero a efecto de reducir el tiempo de ingreso y salida del punto de internación aéreo, tendrá acceso a las líneas preferenciales instaladas en los distintos aeropuertos;

IV. La autoridad migratoria verificará en la aplicación electrónica de APEC la validez de los datos de la ABTC. Asimismo, verificará que el extranjero no se encuentre sujeto a prohibiciones expresas para internarse a México, y

V. El extranjero titular de una ABTC válida para México que se encuentre sujeto a prohibiciones expresas para internarse al país, será rechazado por la autoridad migratoria en el punto de internación y se le retendrá la ABTC;

El extranjero portador de una ABTC que no sea válida para México requiere, para efectos de internación, cumplir con el procedimiento ordinario, incluido en su caso, la obtención de una visa.

Retiro de aprobación de ABTC para extranjeros

Noveno.- La Coordinación de Regulación Migratoria deberá retirar la aprobación de una ABTC después de que ésta se haya emitido, en el caso de que su titular se encuentre sujeto a prohibiciones expresas para internarse al país; haya infringido en fecha posterior a la emisión de la ABTC las leyes mexicanas o aparezca en una lista de seguridad. Para tal efecto, notificará al titular de la ABTC mediante correo electrónico y a las demás economías mediante la aplicación electrónica de APEC.

ABTC para mexicano o mexicana, persona de negocios

Décimo.- La ABTC cuyo formato se adjunta al presente como Anexo 1, es aplicable para la salida del país de mexicanos personas de negocios y puede ser utilizada por su titular para los siguientes efectos:

I. Para acreditar que cumple con los requisitos para internarse a cualquier economía participante que haya aprobado la emisión de la ABTC; de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Población;

II. Para ingresar con el propósito de hacer negocios en el territorio de las economías participantes, cuyas siglas aparezcan señaladas al reverso de la ABTC, sin necesidad de obtener una visa o autorización adicional, y

III. Para obtener trato preferencial en los trámites de migración en los principales aeropuertos de las economías participantes y reducir el tiempo de ingreso y salida, a través de carriles especiales instalados en dichos aeropuertos.

La expedición de la ABTC no tiene carácter obligatorio y, en todo caso, el mexicano que pretenda ingresar a cualquier economía participante y no desee solicitar una ABTC, podrá hacerlo mediante los mecanismos ordinarios que establezcan dichos países para el ingreso de extranjeros.

Requisitos para la obtención de una ABTC para mexicanos

Décimo primero.- Los interesados en obtener la tarjeta ABTC deberán presentar ante el Instituto Nacional de Migración los siguientes documentos:

A. Obtención de ABTC

I. Formato oficial de solicitud ABTC que se adjunta como Anexo 2, firmado por el interesado en original y copia fotostática si requiere de acuse, dicho formato se encuentra disponible para efectos de su llenado en la página de Internet del INM en la siguiente dirección abtc-mexico.inami.gob.mx;

II. Original y copia para cotejo del pasaporte vigente;

III. Original del pago de la cuota por expedición de ABTC, y

IV. En caso de que el interesado actúe a través de un apoderado, se requiere original y copia de la carta poder otorgada ante dos testigos; así como copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que en ella intervienen.

V. Adicionalmente a lo anterior, para el caso de que el solicitante sea un funcionario del gobierno federal mexicano, oficio firmado por el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a la que se encuentre adscrito o por quien este último designe.

B. ABTC provisional

I. Escrito libre del interesado, y

II. Original del pago de la cuota por expedición de ABTC provisional.

Procedimiento para la obtención de la ABTC para mexicanos

Décimo segundo.- El procedimiento para la obtención de una ABTC es el siguiente:

A. Ingreso de la solicitud ABTC a la Base de Datos Internacional de APEC, el interesado deberá:

I. Presentarse en días y horas hábiles, personalmente o a través de apoderado, en la ventanilla de recepción de la Coordinación de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, acompañando la documentación señalada en el artículo Décimo primero, apartado A del presente Acuerdo. La autoridad migratoria, verificará que la solicitud se encuentre debidamente llenada y firmada. En caso de que así sea, confirmará en el sistema el número de folio y sellará el acuse del interesado.

El Instituto Nacional de Migración publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación, cuando las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración y el Servicio Migratorio Exterior, puedan fungir como ventanillas de recepción foránea, una vez que cuenten con los recursos y equipo necesario.

II. Si el interesado se presenta personalmente, se le podrán tomar sus datos biométricos y firma autógrafa.

III. Cuando el interesado no tenga impedimento para salir del país, la autoridad migratoria remitirá vía electrónica a la Secretaría de Economía; al día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, los datos del solicitante, con el objeto de que dicha dependencia emita una opinión respecto a si el interesado tiene la condición de persona de negocios, debiendo entregar al Instituto Nacional de Migración, por la misma vía, y en un plazo que no excederá de quince días hábiles a partir de su recepción, la respuesta correspondiente. En caso de que la Secretaría de Economía no remita la opinión en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que el interesado tiene la condición de persona de negocios.

La opinión de la Secretaría de Economía considerará los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, y en su defecto, podrá solicitar la opinión de la Confederación de Cámaras de Industria o la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo Nacionales; el Consejo de Asesoría Empresarial de APEC u otras organizaciones de carácter empresarial.

IV. La autoridad migratoria en un plazo que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de que el interesado se presente en la ventanilla de recepción, en términos de la fracción I de este apartado, ingresará en la Base de Datos Internacional de APEC, las solicitudes de los interesados que tengan la condición de persona de negocios y cumplan con los requisitos y supuestos previstos en los artículos Segundo y Décimo primero apartado A del presente Acuerdo. La autoridad migratoria dentro del término señalado, notificará vía electrónica al interesado sobre el ingreso de su solicitud a la Base de Datos Internacional de APEC.

En el caso de solicitantes que no cumplan con los requisitos y/o supuestos señalados en los artículos Segundo y Décimo primero, apartado A del presente Acuerdo o no tengan la condición de persona de negocios, la autoridad migratoria emitirá la resolución que corresponda en un plazo que no exceda de veinte días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

B. Aprobación de las economías de APEC

I. Las economías participantes a través de la Base de Datos Internacional de APEC y conforme a los tiempos que determinen sus procedimientos internos, emitirán una respuesta respecto de las solicitudes ABTC de las personas de negocios mexicanas.

II. La autoridad migratoria dará seguimiento a las solicitudes ABTC e integrará en la aplicación electrónica de APEC la respuesta de las economías participantes.

III. Los interesados podrán conocer sobre el estatus de su solicitud en la página de Internet del Instituto Nacional de Migración en la siguiente dirección electrónica: www.inami.gob.mx para lo cual deberán ingresar el número de folio que fue asignado a su solicitud.

C. Expedición de ABTC provisional:

Cuando se encuentra pendiente la respuesta de alguna economía participante y el solicitante desea ingresar a las economías que ya aprobaron su solicitud, se podrá emitir una ABTC provisional, en los siguientes términos:

I. En caso de que el interesado ya haya proporcionado sus datos biométricos, deberá presentar en días y horas hábiles en la ventanilla de recepción de la Coordinación de Regulación Migratoria, la documentación señalada en el artículo Décimo primero, apartado B del presente Acuerdo.

II. En caso de que el interesado no haya proporcionado sus datos biométricos deberá gestionar una cita. El interesado deberá presentarse personalmente el día y hora de su cita, a efecto de que proporcione sus datos biométricos y firma autógrafa, así como la documentación señalada en el artículo Décimo primero, apartado B del presente Acuerdo.

III. La ABTC provisional será entregada al interesado el mismo día que se presente en la ventanilla de recepción de la Coordinación de Regulación Migratoria, salvo que haya presentado su solicitud en una ventanilla de recepción foránea, en cuyo caso, la tarjeta ABTC le será entregada a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la toma de sus datos biométricos. La ABTC contendrá los datos del pasaporte del interesado, y será válida para las economías participantes cuyas siglas aparezcan señaladas al reverso de la misma.

D. Expedición de ABTC definitiva:

I. La autoridad migratoria una vez que haya recibido la respuesta de todas las economías participantes, notificará al solicitante mediante correo electrónico.

II. En caso de que el interesado ya haya proporcionado sus datos biométricos, podrá presentarse en la ventanilla de recepción de la Coordinación de Regulación Migratoria para recoger su ABTC, a partir del día hábil siguiente a partir de la notificación.

III. En caso de que el interesado no haya proporcionado sus datos biométricos deberá gestionar una cita. El interesado deberá presentarse personalmente el día y hora de su cita, a efecto de que proporcione sus datos biométricos y firma autógrafa.

IV. La tarjeta ABTC será entregada al interesado el mismo día que se presente en la ventanilla de recepción de la Coordinación de Regulación Migratoria, salvo que haya presentado su solicitud en una ventanilla de recepción foránea, en cuyo caso, la tarjeta ABTC le será entregada a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la toma de sus datos biométricos. La ABTC contendrá los datos del pasaporte del interesado, y será válida para las economías participantes cuyas siglas aparezcan señaladas al reverso de la misma.

V. Cuando ninguna economía participante haya aprobado la solicitud, el Instituto Nacional de Migración podrá emitir al efecto una constancia.

Reposición de la tarjeta ABTC o ABTC subsecuente

Décimo tercero.- La reposición de una ABTC procederá en los siguientes supuestos:

I. Por robo o extravío de la tarjeta provisional o definitiva; y

II. Por conclusión de la vigencia del pasaporte del titular de la tarjeta o cambio de datos del pasaporte. En este caso, la tarjeta ABTC se expedirá por el plazo restante de la autorización original.

III. Porque alguna economía participante retire su aprobación después de emitida la ABTC y ello no sea motivo de cancelación definitiva.

Para la reposición de una tarjeta ABTC o ABTC subsecuente, el interesado deberá presentarse en días y horas hábiles en la ventanilla de recepción de la Coordinación de Regulación Migratoria o en las ventanillas de recepción foránea acompañado de la siguiente documentación:

I. Formato oficial de solicitud ABTC, firmado por el interesado en original y copia fotostática si requiere de acuse. Dicho formato se encuentra disponible para efectos de su llenado en la página de Internet del INM en la siguiente dirección www.inami.gob.mx;

II. Original del pago de la cuota por expedición de ABTC subsecuente, y

III. En caso de que la solicitud se realice por conclusión de la vigencia o cambio de datos en el pasaporte, presentar original y copia del nuevo pasaporte;

Al efecto, la autoridad migratoria, verificará que la solicitud se encuentre debidamente llenada y firmada. En caso de que así sea, confirmará en el sistema el número de folio y sellará el acuse del interesado. Asimismo, previa verificación de que no hayan cambiado las condiciones que motivaron la expedición de la ABTC, expedirá la tarjeta subsecuente en dos días hábiles.

Cancelación de ABTC para mexicanos

Décimo cuarto.- La Coordinación de Regulación Migratoria podrá cancelar la ABTC sin posibilidad de otorgar otra tarjeta cuando el titular, posterior a la emisión de la ABTC tenga en su contra orden de presentación, aprehensión o auto de formal prisión; se encuentre sujeto a proceso penal; esté gozando de libertad preparatoria o condicional o esté sujeto a arraigo judicial o en general, tenga malos antecedentes en México o en el extranjero.

En estos casos, la autoridad migratoria notificará la cancelación al titular de la ABTC vía electrónica y a las economías participantes a través de la aplicación electrónica de APEC.

Aplicación electrónica de APEC

Décimo quinto.- La Coordinación de Planeación e Investigación del Instituto Nacional de Migración, será el área técnica responsable de tomar las provisiones necesarias para acceder a la aplicación electrónica de APEC, así como para dar de alta y generar las contraseñas correspondientes a los usuarios autorizados por la Coordinación de Regulación Migratoria.

Información confidencial

Décimo sexto.- La información que proporcionen mexicanos y extranjeros para la aprobación u obtención de una ABTC, será considerada con carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General de Población y 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Interpretación

Décimo séptimo.- La aplicación del presente Acuerdo estará a cargo de la Coordinación de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, por lo que le corresponderá su interpretación al resolver las solicitudes de trámites migratorios que en el mismo se señalan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El pago de la cuota por concepto de expedición de ABTC, de ABTC provisional o ABTC subsecuente a mexicanos personas de negocios, procederá a partir de que se determine su monto en las disposiciones fiscales aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil ocho.- La Comisionada del Instituto Nacional de Migración, **Cecilia Romero Castillo**.- Rúbrica.

Anexo 2

 <p>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>Solicitud de Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios APEC (ABTC para mexicanos)</p>	 <p>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INM INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN</p>
<p>1. TIPO DE TRÁMITE</p> <p style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Expedición de tarjeta <input type="radio"/> Reposición de tarjeta </p>	<p>Fecha: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="text-align: right;">No. </p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>PARA USO OFICIAL SELLO Y FECHA DE RECIBIDO</p> </div>
<p>2. DATOS PERSONALES <small>(como aparecen en tu pasaporte)</small></p> <p>Apellido paterno: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Apellido materno: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Nombre(s): <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Género: Masculino <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/></p> <p>Fecha de nacimiento: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>RFC: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>CURP: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Lugar de nacimiento (poblado, ciudad, país): <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Qué otras nacionalidades tiene usted: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Domicilio particular: <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>5. DATOS DE CONTACTO</p> <p>Para todo lo relacionado con la presente solicitud, el Instituto Nacional de Migración podrá contactar a:</p> <p>Mi persona <input type="radio"/> Persona Autorizada <input type="radio"/></p> <p>Apellido paterno: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Apellido materno: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Nombre(s): <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Teléfono: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Celular: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Correo electrónico: <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	
<p>3. PASAPORTE</p> <p>Número de pasaporte: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Tipo de pasaporte: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Fecha de expedición: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Fecha de vencimiento: <input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>6. DECLARACIONES</p> <p>Soy una persona de negocios que posiblemente necesite realizar visitas cortas por cuestión de negocios en las economías de APEC.</p> <p>Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, reciba las notificaciones relacionadas con la presente solicitud, en las oficinas correspondientes del Instituto Nacional de Migración.</p> <p>Es mi voluntad que la información contenida en la presente solicitud, sea compartida con las autoridades de las economías que se encuentran en el esquema ABTC de APEC, para que autoricen mi entrada.</p> <p>Declaro que no tengo en mi contra, orden de aprehensión o auto de formal prisión; no estoy sujeto a proceso penal, libertad preparatoria o condicional, ni arraigo judicial. Asimismo, declaro que nunca he sido sentenciado por algún delito en México o en algún otro país (en su caso, provea información en el apartado de observaciones).</p> <p>Declaro que nunca he sido deportado y nunca me han pedido salir o negado la entrada a algún país miembro de APEC (en su caso, provea información en el apartado de observaciones).</p> <p>Estoy de acuerdo en que se verifique con la Secretaría de Economía, mi condición de persona de negocios, así como los datos que proporciono en la presente solicitud.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Población y 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la solicitud son verdaderos.</p>	
<p>4. INFORMACIÓN LABORAL</p> <p>Nombre de la compañía o empresa: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>RFC de la empresa: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Puesto: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Representante legal: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Domicilio de la empresa: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Teléfono: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Fax: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Correo electrónico: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Giro: (Fabricación, comercio al por menor, comercio al por mayor, construcción, transporte, comunicación, finanzas, asociación, gobierno, otro)</p> <p><input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Total de ventas anuales (último ejercicio fiscal): <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Importaciones: Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Cantidad en pesos: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Exportaciones: Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Cantidad en pesos: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Periodo: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Indique a qué cámara o asociación empresarial pertenece:</p> <p><input style="width: 100%;" type="text"/></p>	<p>_____</p> <p>fecha y firma del solicitante</p>	



Observaciones

Nota: Indique de qué economía necesita usted una preautorización urgente, para que en su momento se le expida una tarjeta provisional.

Puntos importantes

- La vigencia de la ABTC se ajusta a la vigencia del pasaporte del interesado, que en ningún caso, podrá ser mayor a tres años. Las ABTC emitidas de manera subsecuente, tendrán la misma vigencia que la señalada en la primera tarjeta.
- La ABTC será otorgada con la aprobación de aquellas economías que lo hayan consentido, cuyas siglas se imprimirán al reverso de la misma y permitirá el acceso, según sea el caso a todas o a algunas economías participantes.
- El esquema ABTC no afecta el derecho de cada economía, para determinar que una persona ingrese y permanezca en su territorio.
- Cada economía solicitará como requisito a los titulares de una ABTC su pasaporte, el cual deberá coincidir con los datos de la ABTC, por lo que al cambiar de pasaporte, deberá solicitar una nueva tarjeta ABTC.
- Aquella economía que no apruebe su solicitud, no está obligada a informar los motivos de ello.
- La ABTC no se expedirá cuando ninguna economía haya aprobado la solicitud.
- La información que compartan las economías participantes, en relación con las solicitudes ABTC, sólo será utilizada para los efectos del esquema ABTC.
- Las economías podrán retener la ABTC si el titular de la misma ha cometido una ofensa grave en su territorio. En estos casos, la economía que retuvo la ABTC deberá reenviarla a la economía emisora, formulando una moción para su cancelación.
- Solamente la economía emisora tendrá el derecho de cancelar la validez de la ABTC, para lo cual deberá informar al resto de las economías sobre las cancelaciones de ABTC.
- Cualquier economía puede retirar su aprobación después de emitida una ABTC. Para tal efecto, la economía que retira la aprobación deberá notificar su decisión directamente al titular de la misma, así como a las demás economías.
- De conformidad con los lineamientos de APEC, no se considera persona de negocios a músicos, artistas, atletas, corresponsales y personas con ocupaciones similares.